

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

11971 *ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez Jiménez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don José Pérez Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de julio de 1977 y 26 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don José Pérez Jiménez en su propio nombre contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, y veintiséis de diciembre de igual año, que declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

11972 *ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Rodríguez Sánchez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Víctor Rodríguez Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de diciembre de 1977 y 3 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Letrado don Lorenzo Sanz Sanz, en representación de don Víctor Rodríguez Sánchez, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron su petición de abono del complemento de destino por razón de la función, de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete y tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, las anulamos por contrarias a derecho y, declaramos el que tiene a percibir citado complemento de destino de uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del

Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

11973 *ORDEN de 24 de abril de 1979 por la que se aprueba el programa para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria.*

Ilmo. Sr.: A los efectos previstos en el Real Decreto 3147/1977, de 23 de noviembre, sobre oposición para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria al objeto de cubrir las vacantes del Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios, se aprueba la nueva redacción del programa que ha de regir en la mencionada oposición, y al que se referirá la oportuna convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según dispone el párrafo 5º del artículo 4º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN LA ESCUELA DE INSPECCION FINANCIERA

SEGUNDO EJERCICIO

a) Licenciados en Derecho:

Derecho civil

1. El Derecho objetivo. Concepto y divisiones. Derecho público y Derecho privado. El Derecho civil español. El Código Civil y la legislación complementaria.
2. Las fuentes del Derecho. Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico positivo español. Especial referencia a la Ley.
3. La aplicación de las normas jurídicas. La eficacia general de las normas jurídicas.
4. Eficacia constitutiva del Derecho. Relación e institución jurídica. El derecho subjetivo. El ejercicio de los derechos.
5. Límites de la eficacia de las normas. La Ley en el tiempo. La Ley en el espacio.
6. El concepto de persona. Persona y personalidad. Las personas individuales: Nacimiento, extinción y capacidad. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.
7. Situaciones de estado civil y otras circunstancias que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de las personas individuales.
8. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.
9. La vecindad civil. Adquisición y pérdida. El domicilio. La ausencia.
10. El Registro Civil. Antecedentes y objeto. Organización. Eficacia y publicidad de los asientos. Rectificación de asientos.
11. Las personas jurídicas. Naturaleza y clases. Su constitución, capacidad, representación, nacionalidad, domicilio y extinción.
12. La representación. La representación voluntaria. La representación legal. El poder irrevocable. El autocontrato.
13. El objeto del derecho. Las cosas. El patrimonio. Los frutos y mejoras.
14. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico.